

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal	
Demandante	María Alexander Tovar Fernández	
Demandado	Álvaro Hernández Herrera	
Radicación	253863184001 2021 00397 000	
Decisión	Estese a lo resuelto	

Ingresa el proceso al despacho con trabajo de partición presentado por el apoderado Yeyson Ferney Vela Rodríguez; no obstante, del estudio del mismo se advierte que el apoderado partidor deberá estarse a lo resuelto en providencia calendada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que se ordenó rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta las observaciones allí realizadas.

En consecuencia, se le otorga el término de quince (15) días al apoderado partidor, para que allegue el trabajo encomendado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARYURY CIFUENTES UNIVIO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. $\bf 008$ se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Mario Gómez Martínez
Radicación	253863184001 2022 00509 00
Decisión	Ordena Oficiar - Incorpora

Ingresa el expediente al Despacho, con memorial allegado por el apoderado Alexander Mahecha Arenas, solicitando se adicione el oficio No. 030 del 4 de enero de 2024, incluyendo que el requerimiento efectuado se hace extensivo al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-19804 ubicado en la carrera 2 No. 2-238 del Municipio de Anapoima

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado en audiencia, se accederá a su petición, ordenando oficiar a los arrendatarios del inmueble antes descrito, con el fin de que indiquen a este Despacho quien tiene el referido inmueble, en que calidad se encuentra, a quien le consignan el canon de arrendamiento y si ha existido alguna cesión de derechos.

De otro lado, recibida la respuesta de la empresa Transunión, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARYURY CIFUENTES UNIVIC

The state of the s

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Antonio Díaz
Radicación	253863184001 2023 00134 00
Decisión	Aprueba Trabajo Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente al Despacho con el trabajo de partición, allegado por la apoderada Luz Elena Artunduaga Jiménez y en el cual adjudica los bienes inventariados a la cónyuge supérstite y la cesionaria reconocida dentro del presente asunto.

Así las cosas, se procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

El 7 de marzo de 2023 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA del causante Lui Antonio Díaz, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.148.640, a petición de su cónyuge sobreviviente MARÍA GEORGINA ROJAS DE DÍAZ y su hijo LUIS ALFREDO DÍAZ ROJAS. En la misma oportunidad, se dispusieron las órdenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relictos.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento del causante y la existencia de su heredero; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de los bienes en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 7 de noviembre de 2023, se recibió de parte de la apoderada reconocida, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionaron como activos dos (2) inmuebles, unos dineros contenidos en cuenta de ahorros a nombre del causante y dos (2) pasivos.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: un difunto LUIS ANTONIO DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.148.640, fallecido el 01 de diciembre de 2019; una herencia, conformada por tres (3) bienes, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios y dos (2) pasivos, que fueron objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 7 de noviembre de 2023 y unos asignatarios que son su cónyuge supérstite MARÍA GEORGINA ROJAS DE DÍAZ y su hijo LUIS ALFREDO DÍAZ ROJAS, quien a través de Escritura Pública, llevó a cabo la cesión de los derechos y acciones herenciales adquiridos a título universal que le pudieran corresponder, a favor de la señora LIDIA STELLA MORANTES QUINTERO.

Cumplidos así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que la apoderada partidora, realizó la partición constituyendo una hijuela para adjudicar a la cónyuge del causante, en común y proindiviso la propiedad del inmueble descrito en la partida primera aprobada en los inventarios y avalúos y el valor de \$6.740.196 de los dineros



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

relacionados en la partida tercera, dando como resultado el valor correspondiente al 50% de gananciales que le corresponden.

De la misma forma, constituyó una segunda hijuela, con el fin de adjudicarle a la señora LIDIA STELLA MORANTES QUINTERO, cesionaria reconocida dentro del proceso, en común y proindiviso con la cónyuge sobreviviente, la propiedad del inmueble relacionado en la partida primera y el derecho de propiedad pleno sobre el inmueble descrito en la partida segunda de los inventarios y avalúos.

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que la partidora, cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes, reconociendo en las hijuelas los derechos de herencia que le corresponden a cada asignatario.

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y también se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

DECISIÓN. IV.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO:

IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante difunto LUIS ANTONIO DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.148.640, presentado por la apoderada

partidora.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición

> y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria 166-14111 y 166-17441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, y su protocolización en la

Notaría de este círculo.

TERCERO: EXPEDIR los juegos de copias que los interesados

requieran.

CUARTO: ORDENAR, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del

proceso y archivar el expediente.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARYURY CIFUENTES UNIVIO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Garzón Rodríguez
Radicación	253863184001 2023 00147 000
Decisión	Estese a lo resuelto

Ingresa el proceso al despacho con trabajo de partición allegado por el apoderado Luis Enrique Rodríguez Bohórquez; sin embargo, el togado deberá estarse a lo resuelto en providencia del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el que se relevó de su cargo de partidor y se designó al auxiliar de la justicia Efrén Leonardo González, a quien se le otorgó el término de quince (15) días para presentar el trabajo encomendado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

OIVINŬ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión Doble
Causante	María Cleotílde Duque de Herrera y
	Jorge Herrera
Radicación	253863184001 2023 00208 00
Decisión	Reconoce Personería

En atención a la sustitución de poder allegada, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado **JAVIER PERALTA ARDILA**, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución radicado. Por secretaría compártase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARYURY CIFUENTES UNIVI



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	María Eudora Torres Martínez
Demandado	Herederos Determinados e
	Indeterminados del causante Víctor
	Manuel Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00574 00
Decisión	Requiere 317 CGP

Previo a continuar con el presente trámite, resulta imprescindible REQUERIR al apoderado de la demandante, para que en término de treinta (30) días allegue los Registros Civiles de Nacimiento de quienes señaló como herederos determinados del señor Víctor Manuel Gutiérrez o en su defecto, el derecho de petición tendiente a su obtención, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso, con el fin de acreditar la calidad de herederos del causante, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar el Desistimiento Tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARYURY CIFUENTES UNIVIO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyos
A favor de	José Tiberio Hernández Castillo
Radicación	253863184001 2023 00578 00
Decisión	Requiere

Conforme al informe secretarial que antecede, venció el término de emplazamiento sin que compareciera persona alguna al llamado realizado, por lo que sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite, no obstante, no obra en el expediente la comunicación la señora MERCEDES HERNÁNDEZ CASTILLO, la cual fue ordenada en el auto admisorio de la demanda, ni se ha informado que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos del señor José Tiberio Hernández Castillo.

En consecuencia, se **REQUIERE** al Doctor CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA, Personero Municipal de San Antonio del Tequendama, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a acreditar la comunicación de la familia extensa del titular del derecho y allegue la información requerida.

Una vez concluido el termino concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandante	Myriam Carrillo Villamor
Demandados	Luis Erney Palacios Urrego
Radicación	253863184001 2024 00020 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

- 1. No se indica la dirección física de la demandante, pues únicamente se señala que su domicilio es en el municipio de El Colegio Cundinamarca.
- 2. Como quiera que manifiesta que se desconoce el domicilio o dirección de correo electrónico del demandado, deberá solicitar el emplazamiento del mismo.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotados en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DEYANIRA GOMEZ LEIVA,** como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido y que fue allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARYURY CIFUENTES UNIVIO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **008** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela S.I.
Accionante	C-Suits Confort Calidad y Clase P.H.
Accionados	Carlos Hernán Morales Serrano
	Enel Colombia S.A. E.S.P.
	Alcaldía de Anapoima
Radicación 1 ^a Inst.	2023-00358-00
Radicación 2ª Inst.	253863184001 2023 00168 00
Decisión	Remite Informe

Ingresa el expediente al Despacho con informe técnico presentado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., el cual se ordena remitir al Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, siendo la instancia judicial encargada de verificar el cumplimiento del fallo proferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela	
Accionante	José Reyes Rodríguez	
Accionados	Administradora Colombiana de	
	Pensiones Colpensiones	
Radicación	253863184001 2023 00586 00	
Decisión	Incorpora	

Recibido el memorial suscrito por la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, poniendo en conocimiento el oficio remitido al accionante tendiente a dar cumplimiento al fallo proferido dentro del presente asunto, se ordena su incorporación al expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,